Quillota
Municipalidad

Municipalidad de Quillota - Dirección de Administración y Finanzas – Oficina de Administración y Gestión Personal

Quillota, 18 de Junio de 2020.

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue: ***EXENTO :Nº3037***

NUM: 05251/ VISTOS:

1. *Ordinario **Nº327** del 8 de junio de 2020, de Sr. José Alfredo Alam Rojas, Jefe(s) del Departamento de Capital Humano y Cultura Organizacional a Sr. Óscar Calderón Sánchez, Alcalde (s) Municipalidad de Quillota, mediante el cual solicita autorice Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios y Disponibilidad Presupuestaria de **PATRICIA BEATRÍZ ARAVENA BELLO**;*
2. *Rúbrica de Sr. Alcalde (s) estampada al pie de página del documento antes mencionado;*
3. *Contrato de fecha 1 de junio de 2020, por Prestación de Servicios a Honorarios de **PATRICIA BEATRÍZ ARAVENA BELLO**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;*
4. *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria **Nº1498**, extendido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto;*
5. *Conforme a lo dispuesto en el Dictamen N°7266 de fecha 10 de febrero de 2005 de la Contraloría General de La República; la contratación de **PATRICIA BEATRÍZ ARAVENA BELLO** de experto, se certifica en base al currículum vitae, experiencia en el oficio;*
6. *Resolución Nº6 de 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.*

D E C R E T O

PRIMERO: ***APRUÉBASE*** *Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el **1 de junio de 2020,** entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR.LUIS MELLA GAJARDO,** Cédula de Identidad **Nº9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú Nº330, en adelante "la Municipalidad" y **PATRICIA BEATRÍZ ARAVENA BELLO**, [redacted] en adelante "el Prestador de Servicios", para que realice la labor concreta y específica o accidental de: **Servicios de aseo y mantención en Oficinas de Banamor para OMIL, de la Sección de Desarrollo Económico Local de la Dirección de Desarrollo Comunitario, 22 horas semanales**, desde el **1 de junio de 2020** y hasta el **31 de julio de 2020.***

SEGUNDO: ***PÁGUESE $205.000.- (Doscientos cinco mil pesos)**, impuesto incluido, **Mensual**, con cargo a la cuenta presupuestaria **"Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios-Planes Empleo"**.*

TERCERO: ***ADOPTE** la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Desarrollo Comunitario, las medidas pertinentes para el cumplimiento de este Decreto.*

Anótese, comuníquese, regístrese.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FERNANDO GARCIA CORVALÁN
INGENIERO COMERCIAL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ALCALDE (S)
ALCALDIA

ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN:
1.Secmu 2.Control 3.Presupuesto 4.OMIL-Plan de Empleo 5.Interesada 6.Archivo Adm. y Gestión Personal
OCS/FGC/CMT/lvt

Quillota
Municipalidad

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, **1 de junio de 2020**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR.LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **N°9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante "la Municipalidad" y **PATRICIA BEATRÍZ ARAVENA BELLO**, Enseñanza Básica Incompleta, Cédula de Identidad **N°12.057.458-2**, nacida el 24/11/1962, domiciliada en pasaje El Valle, Depto.G N°104, Villa Los Arómos, Quillota, en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a **PATRICIA BEATRÍZ ARAVENA BELLO**, para que realice la labor concreta y específica o accidental de: **Servicios de aseo y mantención en Oficinas de Banamor para OMIL, de la Sección de Desarrollo Económico Local de la Dirección de Desarrollo Comunitario, 22 horas semanales.**

SEGUNDO: Este Contrato regirá desde el **1 de junio de 2020** y hasta el **31 de julio de 2020**, o sólo hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que no dé cumplimiento a las funciones que por el presente acto se le han encomendado, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato sin más trámites y sin ulterior recurso ante cualquier autoridad administrativa o judicial, bastando para ello la sola comunicación que a tales efectos expida la Jefa de la Oficina de Administración y Gestión de Personal. Asimismo, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato en cualquier tiempo y sin expresión de causa, careciendo de derecho el prestador de servicios al pago de toda y cualquier indemnización o contraprestación que pudiera llegar a considerar que le adeuda la Municipalidad.

TERCERO: Los Honorarios serán **$205.000.- (Doscientos cinco mil pesos)**, impuesto incluido, **Mensual**, con cargo a la cuenta presupuestaria **"Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios-Planes Empleo"**. Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestado el servicio y contra entrega de la respectiva boleta de honorarios. Tendrá derecho al pago de aguinaldo, **si no recibiere este beneficio por otra entidad**, con ocasión de celebración de Fiestas Patrias y Navidad, en un valor que fije el Sr. Alcalde; siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria y financiera. Quienes perciban maliciosamente los aguinaldos que se otorga deberán restituir quintuplicada la cantidad recibida en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderles, de acuerdo al artículo 12 de la Ley N°20.971.

CUARTO: PATRICIA BEATRÍZ ARAVENA BELLO, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad, ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador deberá cotizar e imponer en la institución de su elección, en conformidad a la Ley N°21.133.

QUINTO: No se exige caución a **PATRICIA BEATRÍZ ARAVENA BELLO** por cuanto el Encargado de Oficina o quien le subrogue, verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades: **PATRICIA BEATRÍZ ARAVENA BELLO,** declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N°18.575, Organica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N°19.953. Asimismo, el prestador de servicios declara en este acto bajo juramento no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado como asimismo en alguna otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

SÉPTIMO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir **PATRICIA BEATRÍZ ARAVENA BELLO**, en el desempeño de sus funciones.

OCTAVO: El presente contrato no constituye vínculo laboral por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°18.883 y párrafo 9°, del arrendamiento de servicios inmateriales del Título XXVI, del libro IV del Código Civil.

NOVENO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ALCALDE
Gabinete Alcaldicio

PATRICIA BEATRÍZ ARAVENA BELLO
C.I. N°12.057.458-2

DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE